



Sustanciación	Nº 267
Radicado	05266 31 03 003 2017 00069 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Ivan Darío Gil Bolívar
Demandado	John Jairo Restrepo García y Sandra Patricia Urrego Mejía.
Asunto	Requiere previo a pronunciamiento de terminación del proceso

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se disponía el Despacho a dar trámite al memorial del 11 de marzo de 2022, relativo a terminación del proceso por pago total ; no obstante, de la lectura del mismo se advierte que la parte demandante indica que en el proceso 003-2018-00695 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado adelantado por el Conjunto Residencial Parques de la Gloria contra los aquí ejecutados, se decretó la medida cautelar de embargo de remanentes, la cual nos fue comunicada mediante oficio n° 2875 del 03 de diciembre de 2019 y de la cual este juzgado tomo atenta nota por medio de auto del 03 de febrero de 2020; pero que el referido proceso adelantado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado , ya fue terminado en auto del pasado 04 de marzo de 2022, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, y ante la situación que se plantea, considera oportuno este Despacho, que previo a dar trámite de fondo al memorial de terminación del proceso, **requerir** a la parte demandante a fin de que complemente su solicitud, en el sentido de adjuntar constancia de ejecutoria del auto n°506 del 04 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado dentro del proceso de radicado 003-2018-00695, y/o el correspondiente oficio de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ